

INFORME

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No obstante, el apartado 4 de dicho artículo establece que se podrá omitir la referida consulta pública en aquellas propuestas normativas que no tengan un impacto significativo en la actividad económica, no impongan obligaciones relevantes a los destinatarios o regulen aspectos parciales de una materia.

Respecto al proyecto de Orden Foral por la que se aprueba el modelo de tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal cabe destacar que el artículo 1.2 del Decreto Foral 8/2010, de 22 de febrero, por el que se regula el Número de Identificación Fiscal y determinados censos relacionados con él, establece que el Número de Identificación Fiscal podrá acreditarse por su titular, entre otros, mediante la exhibición del documento expedido para su constancia por la Administración tributaria. El modelo actual de tarjeta acreditativa del NIF se aprobó mediante Orden Foral 128/2002, de 13 de mayo. Con todo ello, la aprobación de un nuevo modelo de tarjeta acreditativa del NIF, en sustitución de otro anterior, y la habilitación de facilidades para el interesado a la hora de su obtención, no suponen nuevas obligaciones para los destinatarios, ni tienen un impacto significativo en la actividad económica, por cuanto simplemente se sustituye un modelo ya existente por otro.

Conforme a la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, de 14 de enero de 2016, la exigencia de los requisitos procedimentales que contiene la Ley Foral 14/2004 no es de aplicación a estos supuestos de Orden Foral en los que, como aquí acontece, no nos encontramos en puridad ante un Reglamento ejecutivo, independiente o de excepcionalidad, sino que, por el contrario, estamos ante lo que el Tribunal Supremo (sentencias de 25 de febrero de 1994, 3 de noviembre de 1997 y 15 de septiembre de 2005, entre otras) viene calificando como un "elemento normativo desgajado", es decir una unidad jurídica intermedia entre el acto y la norma, para cuya elaboración no es exigible el cumplimiento de aquellos requisitos. La aludida Sentencia basa su argumentación en que esta clase de normas no suponen innovación del ordenamiento jurídico, ni su contenido requiere, por pura lógica, la realización de memorias jurídicas o emisión de dictámenes de órganos consultivos que están previstos para los supuestos que por su contenido normativo, así lo requieren.

En ese sentido, ha de considerarse que el proyecto de Orden Foral por la que se aprueba el modelo de tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal encaja en la literalidad del apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el sentido de que contiene los requisitos que fundamentan la omisión de la consulta pública previa a la elaboración del proyecto, al tratarse de una propuesta normativa que no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios, y además regula aspectos parciales de la materia.

Pamplona, 28 de febrero de 2017

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE
DESARROLLO NORMATIVO Y ASESORAMIENTO JURÍDICO

 Nafarroako Gobernua
Gobierno de Navarra
Ogasuna eta Finantza Politika
Hacienda y Política Financiera

Nafarroako Ogasuna
Hacienda y Política Financiera
Arauen Garapen eta Aholkularitza Juridikorako Zerbitzua
Servicio de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico

Javier Zabala Zúñiga

Arauen Garapen eta Aholkularitza Juridikorako Zerbitzua
Servicio de Desarrollo Normativo y Asesoramiento Jurídico